

DOCENTIA

INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA DEL DISEÑO

Universidad Politécnica de Cartagena

Comisión de Evaluación del Diseño:

Presidente: Bará Temes, Javier (Universidad Politécnica de Cataluña)

Vocales: Merino Jerez, Luis (Universidad de Extremadura)
Zaballa Pérez, Gloria (Universidad de Deusto)
Rebollo Quintela, Nuria (Universidade da Coruña)

Secretaría: Juárez Casalengua, Elvira (ANECA)

Fecha: 24 de junio de 2013



Fdo.: D. Javier Bará Temes
Presidente de la Comisión de Evaluación

Valoración general del diseño

VALORACIÓN GLOBAL SOBRE EL DISEÑO DE EVALUACIÓN

POSITIVO POSITIVO CON CONDICIONES NEGATIVO

PRINCIPALES CONCLUSIONES SOBRE EL DISEÑO DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación reconoce y valora la labor realizada por la Universidad politécnica de Cartagena en la redacción de esta nueva versión del manual, en la que ha subsanado una gran parte de las condiciones y recomendaciones propuestas a la versión anterior. Se ha diseñado un sistema de evaluación que trata de ajustarse en el fondo y en la forma al programa DOCENTIA, pero subsisten defectos o insuficiencias que se mencionan en las condiciones y recomendaciones, y que, una vez resueltos, pueden conducir a un buen programa de evaluación de la actividad docente del profesorado.

Como puntos fuertes destaca la descripción del ámbito de aplicación de la evaluación docente. Asimismo, el diseño planteado recoge, al menos, las dimensiones propuestas por DOCENTIA (planificación de la docencia, desarrollo de la enseñanza y resultados). Otras fortalezas son: supeditar la participación en el proceso de evaluación al cumplimiento de las obligaciones docentes, y describir detalladamente las responsabilidades y tareas propias de los agentes implicados en el proceso de evaluación.

Como puntos débiles cabe señalar la necesidad de definir las consecuencias y el alcance de la evaluación, así como garantizar de forma efectiva la publicidad de la totalidad del proceso y, sobre todo, de sus resultados.

CONDICIONES

El manual debe recoger la política de profesorado de la UPCT, de tal modo que los objetivos del Modelo de evaluación puedan estar alineados con la misma y responder así a la estrategia de la institución al respecto.

Definir las consecuencias y el alcance de la evaluación, más allá de las acciones formativas previstas, y, en particular, sobre la carrera docente.

Ampliar la actividad docente sometida a evaluación y concretar la de aquellos

quinquenios en que, por circunstancias recogidas en el manual, uno o más años no puedan ser evaluados.

Especificar más claramente la publicación de la convocatoria, de las comisiones y de sus miembros, del proceso, de los resultados y del conjunto de la documentación propia de la evaluación en un lugar destacado de la web y fácilmente accesible para la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Aumentar el peso atribuido al autoinforme del profesor.

Informar con detalle de la variabilidad prevista para las ponderaciones aplicadas a las cuatro dimensiones de la actividad docente, y concretar cuándo y cómo se modificarán, y si los cambios se harán de manera universal o de forma diferente para diferentes profesores.

Explicar el procedimiento de designación de los 10 evaluadores de la Comisión Docencia-UPTC, cuando el número total de estos sea superior a 10, así como el de la persona externa a la universidad.

El Modelo debe establecer la composición y las normas de funcionamiento de la Comisión del Consejo de Gobierno responsable en materia de calidad de la actividad docente, en su calidad de Comisión de Alegaciones.

El Modelo debe garantizar la publicidad de la composición de la Comisión DOCENTIA-UPCT, del resto de evaluadores, en su caso, y de la composición de la Comisión del Consejo de Gobierno responsable en materia de calidad de la actividad docente, en su calidad de Comisión de Alegaciones.

Concretar cómo se comunicará a toda la comunidad universitaria, y a la sociedad en general, el informe institucional que elaborará cada curso académico la Comisión DOCENTIA-UPTC, o bien una versión del mismo adecuada a los lectores a los que vaya dirigida.

RECOMENDACIONES

Establecer claramente el criterio a seguir en el caso de que las solicitudes presentadas para la evaluación no alcancen el número previsto en el Modelo.

Explicar cómo se evita que un profesor no solicite ser evaluado en ninguna de las cinco convocatorias previstas.

Explicar las razones por las que en la selección del profesorado a evaluar se priorizan las denominadas "categorías profesionales más bajas".

Explicitar los mecanismos que aplica la universidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones docentes.

Definir todas las responsabilidades de los estudiantes, como agentes que participan en el procedimiento de evaluación.

Modificar la redacción de los indicadores de la evaluación (anexo 1) para que aparezcan enunciados en forma de indicadores y no de objetivos.

Revisar el Anexo 2 de manera que en los resultados de la actividad docente los apartados 4.1 y 4.2 no se evalúen exclusivamente a través de las notas de los estudiantes.

Establecer claramente la ponderación y la valoración de la información del anexo 3 ("otra actividad docente") en cualquier circunstancia.

Valorar la posibilidad de incluir aspectos cualitativos en el informe de los responsables académicos sobre la actividad docente del profesor.

Aclarar las condiciones de las segundas convocatorias de la Comisión DOCENTIA-UPCT, o revisar los requerimientos de *quorum*, para evitar que éstos puedan llegar a ser irrelevantes.

A. Fundamentación y objetivos de la evaluación de la actividad docente

PROPUESTAS DE MEJORA APARTADO A

PROPUESTAS	JUSTIFICACIÓN
<p>Establecer claramente el criterio a seguir en el caso de que las solicitudes presentadas para la evaluación no alcancen el número previsto en el Modelo.</p>	<p>El Modelo establece la evaluación obligatoria del profesorado de la UPTC (a excepción de Ayudantes y sustitutos) en un plazo de 5 años (de acuerdo con una estimación quinquenal). No obstante, son los profesores los que solicitan ser evaluados en tal o cual convocatoria. Como consecuencia de ello, pueden producirse desajustes entre las solicitudes previstas y las efectivas. El Modelo intenta regular esta circunstancia y así, en el caso de que el número de solicitudes no alcance la cifra inicialmente prevista, admite la posibilidad de reducir el número de evaluaciones. Si esto fuera así, debería advertirse que en todo caso al final del proceso se alcanzará el número total de evaluaciones previstas, compensando unas convocatorias con otras.</p>
<p>Explicar cómo se evita que un profesor no solicite ser evaluado en ninguna de las cinco convocatorias previstas.</p>	<p>El Modelo no tiene en cuenta la posibilidad de que un profesor no solicite ser evaluado en ninguna de las cinco convocatorias previstas.</p>
<p>Explicar las razones por las que en la selección del profesorado a evaluar se priorizan las "categorías profesionales más bajas"</p>	<p>No se explican las razones por las que se priorizan las solicitudes de evaluación de las que el manual denomina "categorías profesionales más bajas".</p>
<p>El manual debe recoger la política de profesorado de la UPCT, de tal modo que los objetivos del Modelo de evaluación puedan estar alineados con la misma y responder así a la estrategia de la institución al respecto.</p>	<p>En el documento titulado <i>Orientaciones para la elaboración del procedimiento de evaluación</i> (p. 4) se señala que las finalidades de la misma deben responder a la política de profesorado de la institución. La UPCT, sin embargo, advierte en el Modelo que "está inmersa en un proceso de revisión de su política y normativa de profesorado con el fin de adaptarla al nuevo marco legal y a las necesidades que emanan de su incorporación al EEES. (...) Del mismo modo, una vez enunciada la política de profesorado, si procede, será revisado el modelo de evaluación con el fin de garantizar su alineación" (p. 5).</p>

<p>Definir las consecuencias y el alcance de la evaluación, más allá de las acciones formativas previstas, y, en particular, sobre la carrera docente.</p>	<p>El Modelo supedita las posibles consecuencias de los resultados de la evaluación sobre la carrera docente a la validez y fiabilidad del procedimiento, que habrá de ser decidida, tras su implantación, por los mismos órganos internos responsables de su diseño. No se especifican los criterios ni el procedimiento para decidir, si fuera el caso, la validez del modelo y de sus consecuencias. No parece razonable poner en marcha un procedimiento generalizado de evaluación de la actividad docente cuya única consecuencia sea la propuesta de acciones formativas "como orientaciones para la mejora", que, además, podrán ser sustituidas por "otras acciones de mejora si las considera más adecuadas (el evaluado)" (p. 5).</p>
<p>Ampliar la actividad docente sometida a evaluación y concretar la de aquellos quinquenios en que, por circunstancias recogidas en el manual, uno o más años no puedan ser evaluados.</p>	<p>El Modelo prevé evaluar de manera obligatoria a todo el profesorado de casi todas las categorías docentes, una vez cada cinco años, pero advierte que en "cada curso académico se presentará a evaluación una asignatura". Aunque se mencionan los requisitos y criterios para la selección de esta asignatura, cabe la posibilidad de que en años sucesivos se evalúe siempre la misma y, en cualquier caso, no se garantiza que el proceso de evaluación se aplique al conjunto de la actividad docente del profesorado, por lo que será difícil lograr el objetivo general enunciado al comienzo mismo del Modelo: "medir y mejorar la calidad de la actividad docente". Por otra parte, existen requisitos sobre las asignaturas y sobre el cumplimiento anual de obligaciones ("el profesor debe demostrar que durante el periodo objeto de evaluación ha cumplido con sus obligaciones docentes") que podrían hacer que uno o más cursos quedasen fuera de la evaluación.</p>
<p>Explicitar los mecanismos que aplica la universidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones docentes.</p>	<p>La universidad supedita la participación en el proceso de evaluación al cumplimiento de las obligaciones docentes por parte del profesor y establece los requisitos mínimos para ello, pero el Modelo no informa sobre los mecanismos concretos que se aplican para verificar el cumplimiento de tales obligaciones, sobre todo si no hubiera reclamaciones al respecto.</p>

<p>Especificar más claramente la publicación de la convocatoria, de las comisiones y de sus miembros, del proceso, de los resultados y del conjunto de la documentación propia de la evaluación en un lugar destacado de la web y fácilmente accesible para la comunidad universitaria y la sociedad en general.</p> <p>Definir todas las responsabilidades de los estudiantes, como agentes que participan en el procedimiento de evaluación.</p>	<p>Este aspecto no está suficientemente explicitado en el Modelo. La dirección web a la que se alude en el Modelo (http://www.upct.es/contenido/perfil_profesor/index_profesor.php) no contiene la información prevista sobre el procedimiento de evaluación docente, al menos en primera instancia. El Modelo no alude, por ejemplo, a la obligación de publicar la composición de la comisión de evaluación ni el procedimiento de reclamación.</p> <p>El Modelo contempla la participación de dos estudiantes en la Comisión Docencia-UPTC, pero en la descripción de las responsabilidades de los estudiantes, como agentes de la evaluación, se limita a decir "integrados en la Comisión Docencia-UPTC" (capítulo c.2.8, p. 27). Además de desarrollar este aspecto, se les debe atribuir la responsabilidad de cumplimentar las encuestas de satisfacción con la actividad docente y de satisfacción con el procedimiento en su conjunto.</p>
--	--

B. Dimensiones, criterios y fuentes para la recogida de información

PROPUESTAS DE MEJORA APARTADO B (Dimensiones y criterios)

PROPUESTAS	JUSTIFICACIÓN
<p>Modificar la redacción de los indicadores de la evaluación (anexo 1) para que aparezcan enunciados en forma de indicadores y no de objetivos.</p> <p>Revisar el Anexo 2 de manera que en los resultados de la actividad docente los apartados 4.1. Adquisición de competencias, y 4.2. Eficiencia de la adquisición de competencias, no se evalúen exclusivamente a través de las notas de los estudiantes. A título de ejemplo, se podrían tener en cuenta informes de los responsables académicos sobre estos extremos y muestras de las evidencias del aprendizaje de los estudiantes.</p>	<p>El anexo 1 contiene las dimensiones y subdimensiones de evaluación de la actividad docente, pero expresadas en infinitivo ("Indicar, concretar, etc."), por lo que más parecen objetivos que indicadores. No sucede así, sin embargo, en el anexo 2, que, a juicio de la comisión, ofrece una redacción más adecuada de los indicadores.</p> <p>En el Anexo 2 los resultados de la actividad docente se evalúan exclusivamente a través de las notas de los estudiantes.</p>

<p>Establecer claramente la ponderación y la valoración de la información del anexo 3 ("otra actividad docente") en cualquier circunstancia, es decir, no únicamente para cambiar de nivel cuando la puntuación cuantitativa está 0,22 centésimas por debajo de uno de los umbrales.</p> <p>Aumentar el peso atribuido al autoinforme del profesor, de acuerdo con la importancia que la reflexión del profesor tiene en el proceso de evaluación.</p> <p>En relación con la variabilidad prevista para las ponderaciones aplicadas a las cuatro dimensiones de la actividad docente, concretar cuándo y cómo se modificarán, y si los cambios se harán de manera universal o se harán de forma diferente para diferentes profesores.</p> <p>Incluir aspectos cualitativos en el informe de los responsables académicos sobre la actividad docente del profesor.</p>	<p>En relación con el anexo 3 ("otra actividad docente") el Modelo indica que "Cuando la puntuación cuantitativa está 0,22 centésimas por debajo de uno de los umbrales para cambiar de nivel, el evaluador puede utilizar los elementos para contextualizar la actividad docente (ANEXO 3) para que el profesorado obtenga el nivel superior cuando demuestre una alta variabilidad o una alta participación en otro tipo de actividades docentes" (p. 21). Pero si no es así, parece que esta información, relevante y significativa, no se utiliza.</p> <p>El peso del 10% atribuido al autoinforme del profesor (análisis, revisión y mejora) es reducido, sobre todo, si tenemos en cuenta que la reflexión del profesor es uno de los elementos claves del proceso de evaluación.</p> <p>El Manual explica así las ponderaciones aplicadas a las cuatro dimensiones de la actividad docente: "Conforme vaya proporcionándose al profesorado información y formación sobre la forma de abordar las buenas prácticas recogidas en las dimensiones 2 y 3, y las evidencias que deben generarse de su aplicación, el peso de éstas irá aumentando, en detrimento de la ponderación de la dimensión 1" (p. 20). Es decir, que las ponderaciones son variables a lo largo del tiempo, pero no se informa de manera concreta ni cuándo, ni cómo, ni si varían de forma diferente para diferentes profesores.</p> <p>Los documentos presentados en los anexos 4 y 5 ("Hojas de recogida de información" de los responsables académicos) deberían incluir valoraciones cualitativas sobre la actividad docente del profesor.</p>
--	---



PROPUESTAS DE MEJORA APARTADO B (Fuentes y técnicas)

C. Procedimiento de la Universidad para la realización de la evaluación de la actividad docente

PROPUESTAS DE MEJORA APARTADO C

PROPUESTAS	JUSTIFICACIÓN
<p>Explicar el procedimiento de designación de los 10 evaluadores miembros de la Comisión DOCENTIA-UPCT, cuando el número total de estos sea superior a 10, así como el de la persona externa a la universidad.</p>	<p>En la Comisión DOCENTIA-UPCT figuran 10 evaluadores cuya designación, si el número total de evaluadores es superior a 10, no se explica, así como tampoco se explica la designación de una persona externa a la universidad.</p>
<p>El Modelo debe establecer la composición y las normas de funcionamiento de la Comisión del Consejo de Gobierno responsable en materia de calidad de la actividad docente, en su calidad de Comisión de Alegaciones.</p>	<p>La Comisión del Consejo de Gobierno responsable en materia de calidad de la actividad docente, que actúa como Comisión de Alegaciones, tiene una composición seguramente fijada por los Estatutos de la universidad, pero su composición y normas de funcionamiento deben figurar explícitamente en el manual.</p>
<p>Aclarar las condiciones de las segundas convocatorias de la Comisión DOCENTIA-UPCT, o revisar los requerimientos de <i>quorum</i>, para evitar que éstos puedan llegar a ser irrelevantes.</p>	<p>En la p.28 del Modelo figura lo siguiente: "Para que la Comisión DOCENTIA-UPCT pueda adoptar acuerdos en primera convocatoria, será necesario que haya quorum lo que significa la presencia del Presidente, el Secretario y el 80% de sus miembros. Mientras que en segunda convocatoria no será necesario quorum y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes". De manera que si, por ejemplo, la segunda convocatoria se realiza 15 minutos más tarde de la primera, el requerimiento de quorum es irrelevante.</p>
<p>El Modelo debe garantizar la publicidad de la composición de la Comisión DOCENTIA-UPCT, del resto de evaluadores, en su caso, y de la composición de la Comisión del Consejo de Gobierno responsable en materia de calidad de la actividad docente, en su calidad de Comisión de Alegaciones.</p>	<p>El Modelo no contempla el modo de garantizar la publicidad de la composición de la Comisión DOCENTIA-UPCT, ni del resto de evaluadores, en su caso, ni de la Comisión del Consejo de Gobierno responsable en materia de calidad de la actividad docente, que actúa como Comisión de Alegaciones.</p>

D. Procedimiento de la Universidad para la toma de decisiones derivadas de la evaluación de la actividad docente

PROPUESTAS DE MEJORA APARTADO D

PROPUESTAS	JUSTIFICACIÓN

E. Difusión de los resultados de la evaluación de la actividad docente

PROPUESTAS DE MEJORA APARTADO E

PROPUESTAS	JUSTIFICACIÓN
<p>Concretar cómo se comunicará a toda la comunidad universitaria, y a la sociedad en general, el informe institucional que elaborará cada curso académico la Comisión DOCENTIA-UPTC, o bien una versión del mismo adecuada a los lectores a los que vaya dirigida.</p>	<p>El Modelo contempla la emisión de un informe institucional cada curso académico, que recogerá el desarrollo y los resultados de la evaluación. Sin embargo, no incluye un procedimiento para la difusión de los resultados de la evaluación más allá de la presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social. La información pública de los resultados, a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, es uno de los objetivos fundamentales de los procesos de garantía de calidad.</p>

F. Revisión y mejora del proceso de evaluación

PROPUESTAS DE MEJORA APARTADO F

PROPUESTAS	JUSTIFICACIÓN